



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. el mes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos, podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 1.º

## RELACION DE VECINOS O HACENDADOS.

PROVINCIA DE.

PARTIDO DE.

PUEBLO DE.

*Fulano de tal, labrador, vecino de tal pueblo, declara tener los bienes y utilidades liquidas que signen:*

	Utilidad anual. Reales vellon.
<i>Territorial.</i> . . . { Ciento veinte fanegas de tierra propia que cultiva, y producen. . . . .	3,200
{ Cuarenta fanegas id. que tiene en arrendamiento, y producen. . . . .	600
<i>Urbana.</i> . . . . . { Una casa propia que habita, y valdrá en renta. . . . .	210
<i>Pecuaria.</i> . . . . { Doscientas cabezas de ganado lanar, que producen. . . . .	900
<i>Suman las utilidades anuales.</i> . . . . .	
	4,910

Y declara no tener mas, sometiéndose á las penas de las leyes  
*Fecha.=Firma.=Y si no sabe, un testigo á ruego.*

*Fulano de tal, jornalero, vecino de tal pueblo, declara tener las utilidades siguientes:*

<i>Industrial.</i> . . . . { Por ciento cincuenta jornales que da al año. . . . .	600
{ De labrar esparto por temporadas. . . . .	310
<i>Suman las utilidades anuales.</i> . . . . .	
	910

Y declara no tener mas, so las penas que señalan las leyes.  
*Fecha.=Firma si sabe, ó un testigo á ruego.*

*Fulano de tal, tendero, vecino de tal pueblo, declara tener los bienes y utilidades siguientes:*

<i>Pecuaria.</i> . . . . { Cincuenta yeguas de vientre, que le producen. . . . .	5,500	
<i>Comercial.</i> . . . . {	Una tienda de mercería que produce. . . . .	6,100
	Una recua de burros en traginería. . . . .	1,200
<i>Suma total de utilidades anuales.</i> . . . . .		
	12,800	

Y declara no tener mas, bajo las penas que señalan las leyes.  
*Fecha.=Firma si sabe, ó un testigo á ruego.*

# RELACION GENERAL DE UN PUEBLO.

PROVINCIA DE . . .

PARTIDO DE . . .

PUEBLO DE . . .

RELACION de todos los vecinos y hacendados forasteros que hay en este pueblo, con el número de personas que cada uno cuenta, y sus utilidades anuales, rectificadas por la junta.

### VECINOS.

	Núm. de almas.	Territorial.	Urbana.	Pecuaría.	Industrial.	Comercial.	Total de utilidades.
Don Juan Recio . . . . .	4	40,000	2,000	8,000	»	»	20,000
Pedro del Rio . . . . .	5	17,000	»	»	»	»	17,000
Manuel Lorente . . . . .	5	4,000	300	»	»	»	4,300
Timoteo Cuesta . . . . .	3	1,500	280	»	600	»	2,380
Antonio de Castro . . . . .	4	4,000	»	»	550	»	4,550
Sebastian Leache . . . . .	6	»	100	»	810	»	910
Pascual Teruel . . . . .	3	»	220	»	900	1,100	2,220
Los propios del pueblo . . . . .	»	5,100	1,000	»	»	»	6,100
		38,600	3,900	8,000	2,860	1,100	54,460

### HACENDADOS FORASTEROS.

Don Dámaso Pulgar . . . . .	»	20,500	650	»	»	»	21,150
Matias Pinilla . . . . .	»	8,000	»	»	»	»	8,000
<i>Total de dominio particular . . . . .</i>	30	67,100	4,550	8,000	2,860	1,100	83,610
Bienes del clero . . . . .	»	11,000	1,500	»	»	»	12,500
Idem de la Nacion . . . . .	»	7,800	»	»	»	»	7,800

**Total general . . . . .** 30 85,900 6,050 8,000 2,860 1,100 103,910

### Resumen.

	Vecinos.	Almas	Utilidades.
Relaciones de vecinos y de propios . . . . .	7	30	54,460
Idem de hacendados forasteros . . . . .	»	»	29,150
<i>Total de dominio particular . . . . .</i>			83,610
Pertenecientes al Clero . . . . .			12,500
Idem al Estado . . . . .			7,800
<b>Total general . . . . .</b>			<b>403,910</b>

Y declaran no existir mas, sometiéndose á las penas de las leyes.

Fecha.=Firmas del ayuntamiento y adjuntos.



# RESUMEN GENERAL DE UN PARTIDO.

PROVINCIA DE. . . . .

PARTIDO DE. . . . .

*Resumen de la poblacion y utilidades del partido de tal formado por su Junta.*

PUEBLOS.	Vecinos.	Almas.	Territorial.	Urbana.	Pecuaría.	Industrial.	Comercial.	Total de utilidades.
<i>Abadros</i> .—El vecindario, incluidos los propios. . .	200	910	150,000	21,000	5,200	44,000	6,500	226,700
Forasteros. . . . .	"	"	50,000	4,000	"	"	"	54,000
			200,000	25,000	5,200	44,000	6,500	280,700
El Clero. . . . .	"	"	41,000	3,000	"	"	"	44,000
El Estado. . . . .	"	"	50,000	"	"	"	"	50,000
Total. . . . .	200	910	291,000	28,000	5,200	44,000	6,500	374,700
<i>Barajas</i> .—El vecindario, incluidos los propios. . .	310	1,120	185,000	25,000	16,000	56,000	7,000	289,000
Forasteros. . . . .	"	"	45,000	6,000	"	"	"	51,000
			230,000	31,000	16,000	56,000	7,000	340,000
El Clero. . . . .	"	"	70,000	4,000	"	"	"	74,000
El Estado. . . . .	"	"	50,000	"	"	"	"	50,000
Total. . . . .	310	1,120	350,000	35,000	16,000	56,000	7,000	464,000
<i>Tarancon</i> .—El vecindario, incluidos los propios. . .	1,000	4,500	50,000	80,000	25,000	80,000	91,000	776,000
Forasteros. . . . .	"	"	60,000	4,000	"	"	"	64,000
			560,000	84,000	25,000	80,000	91,000	840,000
El Clero. . . . .	"	"	100,000	6,000	"	"	"	106,000
El Estado. . . . .	"	"	50,000	"	"	"	"	50,000
Total. . . . .	1,000	4,500	710,000	90,000	25,000	80,000	91,000	996,000
<b>RESUMEN.</b>								
Total del vecindario y propios. . .	1,510	6,530	835,000	126,000	46,200	180,000	104,500	1.291,700
Idem de Forasteros. . . . .	"	"	155,000	14,000	"	"	"	169,000
Total de particulares. . . . .	"	"	990,000	140,000	46,200	180,000	104,500	1.460,700
Idem del Clero. . . . .	"	"	211,000	13,000	"	"	"	224,000
Idem del Estado. . . . .	"	"	150,000	"	"	"	"	150,000
Total general. . . . .	1,510	6,530	1.351,000	155,000	46,200	180,000	104,500	1.834,700

Y declaran estar arreglada á la verdad y justa proporcion, con sumision á las penas legales.

*Fecha.*—Firmas de los Comisionados.

# RESUMEN GENERAL DE LA PROVINCIA.

*Resumen de la poblacion y utilidades de la provincia. . . . formado por su Junta.*

	Partido de Cañete.	Partido de Cuenca.	Partido de Huete.	Partido de la Jara.	Partido de Requena.	Total.
Número de pueblos. . . . .	46	84	35	34	14	213
Número de vecinos. . . . .	5,400	7,500	7,000	9,500	6,600	36,000
Número de almas. . . . .	21,000	32,000	25,000	34,000	26,000	138,000
<i>Utilidades del vecindario, con inclusion de los propios</i>						
Territorial. . . . .	400,000	710,000	650,000	990,000	750,000	3,500,000
Urbana. . . . .	30,000	51,000	40,000	54,000	70,000	245,000
Pecuaria. . . . .	100,000	310,000	140,000	200,000	160,000	910,000
Industrial. . . . .	61,000	84,000	50,000	55,000	215,000	465,000
Comercial. . . . .	10,000	150,000	41,000	30,000	184,000	415,000
<i>Y de forasteros.</i>						
Territorial. . . . .	601,000	1,305,000	921,000	1,329,000	1,379,000	5,535,000
Urbana. . . . .	94,000	115,000	200,000	180,000	110,000	699,000
Pecuaria. . . . .	5,000	10,000	"	"	"	15,000
Industrial. . . . .	"	"	"	"	"	"
Comercial. . . . .	"	200,000	"	"	80,500	280,000
	"	"	"	"	"	"
	99,000	325,000	200,000	180,000	190,500	994,500
<b>Total de dominio particular</b>	<b>700,000</b>	<b>1.630,000</b>	<b>1.121,000</b>	<b>1.509,000</b>	<b>1.669,500</b>	<b>6.529,500</b>
Idem del Clero. . . . .	114,000	56,000	"	"	"	170,000
Idem del Estado. . . . .	30,500	"	"	"	"	30,500
<b>Total general. . .</b>	<b>844,500</b>	<b>1.686,000</b>	<b>1.121,000</b>	<b>1.509,000</b>	<b>1.669,500</b>	<b>6.730,000</b>

Y declaran haber procedido con escrupolosa justificacion è imparcialidad.

*Fecha, y firmas de los individuos de la Junta.*

NOTA. Para obtener este resumen se habrá formado antes la lista de todos los pueblos de la provincia por el mismo orden que se hallan al núm. 3 las de los partidos. Dicha lista acompañará á los resúmenes que se entreguen en la Intendencia, para que esta la incluya tambien en el que devuelva al Gefe politico.

## INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

### *Circular.*

La Regencia provisional del reino, se ha servido mandar entre otras cosas en 5 del actual que no se permita á los comisarios de guerra, que autoricen con solo un sello los recibos de suministros, en lugar de poner en ellos el dèse con su firma y rùbrica. =Son harto frecuentes los casos de suplantar firmas y aumentar las cantidades en los recibos, sin que baste muchas veces la mayor vigilancia para que los encargados del suministro vengan en conocimiento desde luego de la trampa. A su consecuencia he dispuesto que los comisarios de guerra, disignen en los recibos, asi de provision como de utensilio, á continuacion del dèse y por letra de su propio puño, antes de su firma, la cantidad á que asciende el recibo, ó la

que deba suministrarse; con lo cual se evitarán enmiendas despues de autorizados por los referidos comisarios, y se ahorrarán las oficinas una parte del tiempo que hoy emplean en el exámen de los justificantes de que se trata.=Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, sirviendose V. S. darme aviso del recibo de esta comunicacion.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1844.=José J. de la Fuente.=Sr. Intendente militar de Castilla la Nueva.

Lo que se hace saber á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos del distrito militar de Castilla la Nueva, para su cumplimiento, y siempre que sus alcaldes, à falta de comisarios de guerra, hayan de autorizar dichos recibos, en los términos que queda prevenido.=Santalla.